

1. DEFINICIONES:

Proveedor: Persona natural o jurídica a nombre de quien se expide la Orden de Compra.

Compra: es el bien o servicio detallado en la Orden de Compra.

Orden de Compra u Orden de Servicio (OC): documento emitido por Universidad San Ignacio de Loyola S.R.L., en adelante USIL, a favor del Proveedor, en el que se fijan, precios, plazos y condiciones para la adquisición de un bien o servicio. Forman parte integrante de la Orden de Compra, las Condiciones Generales para Compra, Términos de Referencia Comerciales, Acuerdo de Nivel de Servicio y cualquier otro documento que sea anexo de dicha Orden.

Partes: USIL y el Proveedor.

Bienes: Se refiere a todos los equipos, materiales, intangibles y/o suministros adquiridos por USIL.

Servicios: Se refiere a todas las prestaciones contratadas por USIL para mantenimiento de infraestructura, labores administrativas, planificación y ejecución de proyectos, soporte informático y en general a cualquier prestación brindada a favor de USIL.

2. OBJETO:

El Proveedor se compromete a entregar los Bienes y/o Servicios materia de la OC de acuerdo a la descripción y especificaciones técnicas y operativas contenidas en la OC, o en el documento adjunto a la misma y que forma parte integrante de ésta, así como en cualquier otro documento aplicable según el orden detallado en el numeral 3. siguiente. Asimismo, el Proveedor se compromete a:

- En caso de Órdenes abiertas: asegurar la entrega de los Bienes y Servicios durante el plazo de vigencia de la Orden abierta, respetando todos los términos y condiciones allí acordadas sin restricción alguna. Sin embargo, los montos y/o cantidades totales especificados en la Orden abierta son referenciales. Queda claro y expresamente establecido que USIL no asume ningún compromiso de asignar necesariamente al Proveedor alguna cantidad mínima de Bienes y/o Servicios u Orden/es de Compra.
- Cumplir con las normas legales, laborales, ambientales y todas aquellas de seguridad aplicables al giro del negocio.
- Asimismo, cumplir con las normas de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente de USIL, adoptando las medidas de seguridad necesarias para evitar incidentes o accidentes en la entrega de los Bienes y Servicios.
- Cumplir con las normas de ética y conducta de USIL.
- Mantener permanente comunicación con la persona responsable de la Compra que USIL designe, a fin de informarle sobre cualquier circunstancia o problema que pudiera modificar la fecha de entrega comprometida.

3. ORDEN DE PRELACIÓN DE DOCUMENTOS:

En caso de discrepancia entre los documentos que regulan la entrega de los bienes y servicios que forman parte de una misma OC, lo particular prevalecerá sobre lo general siendo el orden de prioridad o prelación el siguiente:

- 1ro. El Contrato.
- 2do. La Orden de Compra.
- 3ro. Condiciones Generales para Compra, contenida en este documento.
- 4to. Términos de Referencia Comerciales y SLA (Acuerdo de Nivel de Servicio).
- 5to. Términos de Referencia Técnicos: Especificación técnica o Alcance de Trabajo/Servicio y Acuerdo de Calidad.
- 6to. Propuesta Técnico Comercial del Proveedor.

4. ACEPTACIÓN

El Proveedor deberá remitir una copia de la OC suscrita por su representante legal; sin perjuicio de ello, se considerará que el Proveedor ha aceptado la OC expedida a su favor:

- Si el Proveedor no manifiesta su disconformidad dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la recepción de la OC; y
- Ante la entrega de los Bienes y/o Servicios conforme a las condiciones señaladas en la OC.

Las Partes no aceptarán otras Condiciones Generales para Compra, distintas a las establecidas en el presente documento, salvo aceptación expresa total o parcial, por escrito de las mismas por USIL. En consecuencia, se entenderán nulas y sin valor las condiciones y especificaciones que el Proveedor inserte en sus facturas u otros documentos que entregue a USIL, que contradigan las condiciones expresas establecidas en la OC y en el presente documento.

5. PLAZO DE LA ORDEN DE COMPRA:

El plazo de la presente relación jurídica será el indicado en el Contrato u OC; o en cualquier otro documento que fuere aplicable según el orden detallado en el numeral 3 de este documento.

Si el Proveedor no cumple con entregar los Bienes y Servicios en el plazo y condiciones según lo expresado en la OC u otro documento mencionado en el numeral 3; quedará automáticamente constituido en mora desde el día siguiente de la fecha de vencimiento del plazo establecido para el cumplimiento de su prestación o prestaciones, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 1333° y siguientes del Código Civil peruano. Por otro lado, frente a dicha situación de incumplimiento, USIL podrá rechazar el/los Bienes y/o Servicios, sin que ello le genere obligación de pago o indemnización alguna a favor del Proveedor, y obtener el/los Bienes y/o Servicios de un tercero, en cuyo caso, sin perjuicio de las penalidades a que hubiere lugar, el Proveedor deberá pagar a USIL los sobre costos y gastos incurridos por USIL para ello.

Luego de concluido el plazo de la OC, USIL y el Proveedor deberán liquidar la misma en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, mediante una Acta de Entrega / Nota de Ingreso para el caso de Bienes tangibles y/o Acta de Conformidad / Hoja de Entrada de Servicio para el caso de Bienes intangibles y/o Servicios; salvo que el monto de la OC no supere los USD 50,000.00, sin incluir impuestos, en cuyo caso bastará con el Acta de Entrega / Nota de Ingreso o Acta de Conformidad / Hoja de Entrada de Servicio que expida USIL.

6. PRECIO Y FORMA DE PAGO:

USIL se compromete a pagar el precio señalado en la OC, conforme al cronograma de pago establecido en dicho documento. Por su parte, el Proveedor deberá emitir el comprobante de pago respectivo conforme a la normativa peruana, luego de la entrega de los Bienes y/o Servicios o conforme al cronograma establecido en la OC.

Para (i) los proveedores nacionales y extranjeros, el pago se efectuará dentro del plazo que se indique en la OC o en su defecto en 90 días calendario, mientras que para (ii) los proveedores de la Facultad de Hotelería Turismo y Gastronomía y personas naturales (RUC 10), el pago se efectuará dentro del plazo que se indique en la OC o en su defecto en 60 días calendario. En ambos casos, el plazo para el pago se contará desde la fecha de recepción del comprobante de pago sin errores, y sin observaciones por USIL, o la empresa a la cual USIL tercerice el servicio de facturación. No se tramitará ningún comprobante de pago que no adjunte el original y/o copia de la OC así como el Acta de Entrega / Nota de Ingreso o Acta de Conformidad / Hoja de Entrada de Servicio emitida por el usuario del Bien o Servicio de USIL.

El Proveedor reconoce que de acuerdo con la política de pagos de USIL, ésta no incurrirá en un incumplimiento de la obligación prevista en el presente numeral, si las facturas emitidas por el Proveedor son canceladas el primer jueves siguiente al cumplimiento del plazo indicado.

El pago de un adelanto por parte de USIL no implica la renuncia de cualquier derecho ni la aceptación o conformidad de el/los Bienes y/o Servicios brindado/s. USIL se reserva el derecho de requerir una Carta Fianza con las características indicadas en el numeral 8 del presente documento, por el monto del adelanto, la misma que deberá ser entregada por el Proveedor como requisito para el pago del adelanto, en las condiciones que USIL determine.

El Proveedor faculta a USIL a retener, deducir y/o compensar, total o parcialmente cualquier importe que USIL le deba pagar contra cualquier suma de dinero adeudada por el Proveedor a USIL, sea por concepto de penalidad, daño o perjuicio, o de cualquier otra naturaleza.

El Proveedor deberá pagar oportunamente todos los tributos, impuestos, tasas, derechos, deducciones y contribuciones que le correspondan conforme a ley derivadas de la operación a que se refiere la OC.

En el caso de que el Proveedor desee negociar su factura con un tercero deberá remitir el detalle de la operación al buzón facturasnegociables@usil.edu.pe para coordinar la aprobación respectiva; respetando el horario de atención del mismo. Debe tener en cuenta que la operación únicamente se podrá confirmar una vez que USIL haya recibido la respectiva factura con todos los documentos que debe acompañar según el numeral 6. de este documento. Para efectos de conocer el status del pago de sus comprobantes de pago, deberá enviar una consulta al presente correo: proveedores@usil.edu.pe; se estará dando atención al mismo de lunes a miércoles de 3pm a 5pm.

Las demás condiciones de pago quedarán definidas en la OC.

7. GARANTÍAS POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS:

El Proveedor garantiza que los Bienes y/o Servicios serán entregados o efectuados por personal idóneo y eficiente, con el cuidado y diligencia necesarios de acuerdo a la descripción y especificaciones técnicas u operativas contenidas en la OC, así como en cualquier otro documento que fuere aplicable según el orden detallado en el numeral 3 de este documento.

El plazo de garantía será el señalado en la OC u otro documento mencionado en el numeral 3 de este documento. De no haberse especificado plazo se entiende que el Proveedor otorga un plazo de un (01) año de garantía. El plazo de garantía se interrumpirá por el tiempo que se emplee en las respectivas subsanaciones, las que

Nombre de Representante Legal: _____

Firma: _____

Fecha: _____

a su vez serán garantizadas, a partir de su terminación, por igual tiempo al de la garantía.

En caso que el/los Bienes y/o Servicios no cumpla/n con lo señalado en el presente numeral; USIL podrá: (a) exigir la subsanación al Proveedor debiendo éste hacerlo en forma inmediata a costo y riesgo suyo, y de ser el caso, rembolsar a USIL cualquier gasto o costo incurrido por éste en un plazo máximo de cinco (5) días calendario de realizado el requerimiento; u optar por comprar los Bienes o Servicios de un tercero a cuenta del Proveedor, debiendo éste asumir los sobrecostos y gastos respectivos, en un plazo máximo de cinco (5) días calendario de requerido el pago por parte de USIL.

8. GARANTÍAS BANCARIAS:

Teniendo en consideración la naturaleza de los Bienes y/o Servicios adquiridos, la importancia de los mismos para la actividad de USIL y a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Proveedor, USIL podrá solicitar al Proveedor la emisión de una Carta Fianza de Fiel Cumplimiento por porcentaje de la contraprestación, conforme se indique en la OC, la cual deberá estar vigente hasta el vencimiento de la OC, incluido el período de liquidación. El Proveedor deberá entregar la Carta Fianza contra entrega de la OC por parte de USIL.

La Carta Fianza podrá ser ejecutada por USIL ante cualquier incumplimiento de las obligaciones del Proveedor. De ser ejecutada la Carta Fianza antes mencionada, y en caso USIL decida mantener vigente la OC, el Proveedor deberá entregar a USIL una nueva Carta Fianza, en reemplazo de la ejecutada y por el monto indicado en el párrafo precedente, en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas contadas desde la entrega de la carta fianza entregada originalmente.

La fianza deberá ser de realización automática, indivisible, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión, solidaria y emitida en términos aceptables para USIL, por una institución bancaria de primer orden y reconocido prestigio autorizada para operar en el Perú bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros, la cual deberá asimismo ser aceptada por USIL. El costo de la fianza será de cargo del Proveedor. La falta de entrega de una fianza en la fecha establecida será considerada un evento de incumplimiento del Proveedor, autorizando a USIL a anular la OC.

9. INDEMNIDAD:

USIL no será responsable frente al Proveedor por daños indirectos, mediatos, consecuenciales o punitivos. En ningún caso la responsabilidad de USIL, bajo la OC, podrá exceder el precio pagado al Proveedor, siendo USIL responsable solamente en casos de culpa inexcusable o dolo.

Asimismo, el Proveedor garantiza la indemnidad de USIL frente a cualquier sanción administrativa o de cualquier otra índole que eventualmente le fuere impuesta por causas, directas o indirectas, derivadas de la entrega de los Bienes y/o Servicios.

10. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

El Proveedor no podrá ceder total o parcialmente ni transferir bajo ningún título la OC expedida a su favor, así como tampoco podrá sub adquirir los Bienes o Servicios, salvo que cuente con la aprobación previa y escrita de USIL, lo que no eximirá al Proveedor del cumplimiento de todas las condiciones exigidas por USIL.

11. RELACIÓN LABORAL:

Entre las Partes que intervienen en la OC, sólo existe una relación civil y comercial derivada de ella, siendo cada una de ellas independiente y responsable frente a las autoridades y sus trabajadores por los derechos y beneficios laborales de los trabajadores de cada una de ellas.

En este sentido, el Proveedor no está sujeto a subordinación, horario fijo o mínimo, o asistencia diaria u obligatoria al local de USIL que pudiera traer como consecuencia el pago de beneficios sociales o derechos laborales. Queda igualmente establecido que USIL no asume vínculo contractual alguno sea de naturaleza laboral o comercial con terceras personas que pudieran depender del Proveedor o que éste utilice para la transferencia y/o entrega de los Bienes y/o el mejor desarrollo de los servicios que se le encomiende/n.

El Proveedor será responsable frente a USIL, sus trabajadores y/o personal que designe por los accidentes personales, daños y pérdidas que pueda sufrir el Proveedor o sus trabajadores como consecuencia de la prestación del/ de los Bienes y/o Servicios materia de la OC por parte del Proveedor, sus trabajadores o cualquier tercero que dependa del Proveedor.

La OC no implica el otorgamiento de USIL al Proveedor, de ninguna atribución o facultad de representación ante terceros, ni constituye la designación del Proveedor como apoderado de USIL. Asimismo, para la entrega de los Bienes y/o Servicios y actividades objeto de la/s OC, las Partes aceptan y reconocen que ambas actuarán como entidades independientes. El Proveedor deberá, bajo su exclusivo costo, riesgo y responsabilidad, cumplir con cualquier obligación que le

imponga la normatividad vigente, incluyendo la normativa laboral, de seguridad, higiene y medio ambiente.

El Proveedor se obliga a mantener indemne y a salvo a USIL de cualquier controversia o reclamación que pudiere surgir como consecuencia de cualquiera de los supuestos a que se refiere el presente numeral, quedando de igual manera obligado a pagar directa, inmediatamente y sin demora cualquier gasto en que USIL tuviere que incurrir por dichos motivos; en cuyo caso el Proveedor deberá rembolsar a USIL dichos gastos en un plazo máximo de cinco (5) días calendario desde su requerimiento.

El Proveedor se obliga a entregar a USIL toda la documentación que sustente el cumplimiento de sus obligaciones laborales, en un plazo máximo de cinco (5) días calendario de recibido el requerimiento.

USIL se reserva el derecho de admitir o no en cualquier oportunidad, por causas objetivas, el destaque del personal del Proveedor a sus instalaciones, para la ejecución de los servicios; debiendo el Proveedor cumplir con la asignación del personal de reemplazo correspondiente dentro del menor plazo posible acordado con USIL, siempre y cuando no exceda las 72 horas desde su requerimiento.

El Proveedor declara cumplir y respetar con las obligaciones laborales y sindicales que le corresponden frente al personal que asignará para la entrega de los bienes y/o servicios, asimismo, renuncia a cualquier modalidad de contratación de personas que no se ajuste al marco normativo nacional e internacional que prohíben expresamente el trabajo infantil, el trabajo forzado, tratos discriminatorios, así como cualquier otro acto que transgreda los derechos humanos.

12. CONFIDENCIALIDAD:

Toda la información proporcionada a la que haya tenido acceso el Proveedor bajo la OC y el presente documento continuará siendo de exclusiva propiedad de USIL. El Proveedor se obliga a observar y mantener de manera confidencial dicha información.

El Proveedor deberá darle a toda la información de USIL que reciba o de la cual tuviere conocimiento, el mismo tratamiento y nivel de confidencialidad que le da a su propia información confidencial. Estas obligaciones de confidencialidad alcanzan a los representantes, empleados o cualquier otra persona contratada por el Proveedor que tuviera acceso a dicha información. Una vez terminada la entrega de los Bienes o concluida la ejecución de los Servicios materia de la OC, el Proveedor deberá devolver a USIL, si éste lo requiere, o destruir, toda la información de USIL.

Las obligaciones de confidencialidad del Proveedor frente a USIL, subsistirán durante la vigencia de la OC y de forma indeterminada después del vencimiento o anulación de la OC y/o del/de los documento/s que fuere/n aplicable/s según el orden detallado en el numeral 3 de este documento.

13. PENALIDAD:

13.1 Por retraso en la entrega de los Bienes y Servicios:

En caso de incumplimiento del Proveedor en los plazos de entrega de los Bienes y Servicios, USIL aplicará una penalidad equivalente al 1% del valor total de la OC por cada día de retraso, salvo que se detalle otro valor o porcentaje en la OC y/o en cualquier otro documento que fuere aplicable, según el orden detallado en el numeral 3 de este instrumento, hasta la entrega del/ de los Bienes y Servicios, o hasta la fecha de anulación de la OC si USIL hubiera optado por ello, o hasta alcanzar el 10% del total del monto contratado, según sea el caso.

La penalidad no aplica en caso de desastres naturales y huelgas, y será pagada a USIL mediante nota de crédito en un plazo no mayor a 15 días útiles.

13.2 Por incumplimiento de las especificaciones técnicas en caso de Bienes:

En caso de incumplimiento del Proveedor respecto a las especificaciones técnicas, USIL aplicará una penalidad equivalente al 5% del valor total del lote recibido asociado a la OC, salvo que se detalle otro valor o porcentaje en la OC y/o en cualquier otro documento que fuere aplicable, según el orden detallado en el numeral 3 de este instrumento.

13.3 Por cualquier otro incumplimiento en caso de Bienes y Servicios:

En caso de incumplimiento del Proveedor, de cualquier obligación distinta a la regulada en los numerales 13.1, 13.2 y prevista en la OC y/o cualquier otro documento que fuere aplicable, según el orden detallado en el numeral 3 de este instrumento, USIL remitirá una comunicación solicitando se subsane el incumplimiento otorgando un plazo determinado para ello. De no subsanarse el incumplimiento, USIL aplicará una penalidad ascendente al 10% del total del monto de la OC.

Nombre de Representante Legal: _____

Firma: _____

Fecha: _____

El pago de las penalidades establecidas en el presente numeral es independiente de la responsabilidad del Proveedor de cumplir sus obligaciones, o reparar, subsanar las faltas, omisiones o incumplimientos que generan su pago.

14. SEGUROS:

Teniendo en consideración la naturaleza de los Bienes y Servicios adquiridos, la importancia de los mismos para la actividad de USIL, y el momento de la transferencia de responsabilidad, custodia y titularidad de los Bienes y Servicios; USIL podrá solicitar al Proveedor las pólizas de seguros que considere necesarias; cuyas coberturas y cuantías se detallarán en la OC u otro documento de los incluidos en el numeral 3. de este instrumento.

El Proveedor se obliga a entregar las pólizas requeridas, como requisito para la emisión de la OC por parte de USIL.

15. RESOLUCIÓN:**15.1 Resolución de Pleno Derecho:**

USIL podrá resolver y dejar sin efecto total o parcialmente la Compra y anular la OC en cualquier momento y sin que sea necesaria justificación alguna, mediante comunicación escrita al Proveedor con una anticipación no menor de quince (15) días calendario a la fecha efectiva de resolución.

En dicho caso, el Proveedor deberá alcanzar a USIL en un plazo máximo de 5 días calendario de anulada la OC: (i) liquidación por los Bienes y Servicios efectivamente realizados hasta esa fecha y (ii) un informe de cierre de las actividades realizadas. USIL tendrá derecho a observar la liquidación presentada por el Proveedor, quien deberá presentar el sustento que USIL requiera como requisito previo para que proceda el pago.

15.2 Resolución por Incumplimiento:

En caso de incumplimiento por parte del Proveedor de sus obligaciones contenidas en el presente documento USIL podrá, de manera automática, dar por anulada la OC o exigir el cumplimiento de la misma. Para el ejercicio de dicho derecho de resolución bastará que USIL notifique al Proveedor su decisión de hacer efectiva la resolución, sin pago de resarcimiento alguno o costo adicional a favor del Proveedor.

Adicionalmente, USIL podrá anular la OC en forma inmediata y sin necesidad de aviso previo, en caso de que el Proveedor (i) sea sujeto de una declaración de insolvencia o quiebra o (ii) se disuelva de manera voluntaria o involuntaria.

En cualquiera de los supuestos de resolución por incumplimiento aludidos anteriormente, sin perjuicio del pago por parte del Proveedor de las penalidades aplicables, USIL se reserva el derecho de demandar al Proveedor una indemnización por daño ulterior si a su juicio los daños por incumplimiento o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso o por su nueva situación societaria y/o personal, superasen el monto de la penalidad.

16. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

Ninguna de las Partes será considerada responsable por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones derivadas de la OC en tanto el cumplimiento de las mismas se retrase o se hiciese imposible como consecuencia de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

A estos efectos, se considerarán causas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor aquellos hechos que por su naturaleza irresistible estén fuera del control racional de las Partes, que no pueden ser previstos y, en el caso que sí pudiesen ser previstos, se habrían tratados de evitar y/o disminuir el daño correspondiente sin éxito, siempre que tales hechos no tengan lugar u origen en acto doloso o de negligencia de la Parte que lo invoca, de sus dependientes, sub Proveedores o personal de cualquiera de éstos.

Si por motivos de fuerza mayor fuese imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la OC, la parte afectada debe comunicarlo a la otra mediante un aviso en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, desde que se produzca el evento. USIL se reserva el derecho de anular la OC de pleno derecho en caso de que el evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor prorrogue el plazo de la OC por más de quince (15) días calendario.

17. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN:

Salvo que los documentos que fueren aplicables según el orden detallado en el numeral 3 de este instrumento estipulen lo contrario, las leyes aplicables a la entrega e interpretación de la OC serán las leyes peruanas.

Cualquier controversia, conflicto de intereses o incertidumbre jurídica que pudiese suscitarse en relación con el contenido, interpretación, alcances, efectos, validez, eficacia y entrega de la OC se resolverá en primera instancia entre las Partes. De no llegar a un acuerdo, se procederá bajo la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima-Cercado, salvo que los

documentos que fueren aplicables según el orden detallado en el numeral 3 de este instrumento estipulen lo contrario.

18. NORMAS DE ÉTICA:

El Proveedor se compromete a no ofrecer, ni a consentir y/o insinuar el ofrecimiento al personal de USIL, al personal de empresas privadas, a terceros, en especial a ningún servidor civil perteneciente a cualquier estamento de la administración pública y/o empresas públicas, miembro de las Fuerzas Armadas y/o de la Policía Nacional del Perú, candidato a funcionario público y/o partido político, directa o indirectamente, de ninguna donación, objeto de valor, promesa, pago, auspicio, promesa o autorización de pago, remuneración, entrega de cualquier bien, suma de dinero, ventaja de cualquier índole u objeto con algún valor pecuniario, ni a solicitar, comprometer o aceptar para sí mismo o para otros, directa o indirectamente, regalos, comisiones, dinero, dádivas, favores, sobornos o cualquier otro tipo de ventajas con el propósito de influenciar en terceros, en especial un servidor civil y/o en un miembro de las Fuerzas Armadas y/o de la Policía Nacional del Perú, para lograr una ventaja inapropiada, sea que se trate de la realización, demora, agilización u omisión de cualquier acto, o algún negocio en beneficio propio y/o de USIL, sea por acto propio y/o por su influencia, o actos que puedan ser considerados como una práctica ilegal o de corrupción a criterio de USIL con relación a la entrega de la OC.

Esta obligación se hace extensiva a sus accionistas, directores, ejecutivos, empleados y/o toda persona que trabaje o preste algún tipo de servicio o que trabaje en su representación, incluyendo sin limitación alguna a sus subsidiarias, sucursales, afiliadas, sub- Proveedores, consultores, representantes e intermediarios.

Todo acto de esta naturaleza constituirá una causal de anulación inmediata y automática de la OC, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios que el incumplimiento de esta cláusula pudiera ocasionarle a USIL o sus funcionarios y/o directivos, tomándose las medidas correctivas necesarias de acuerdo a las políticas de anticorrupción de USIL y la normativa vigente.

En este sentido, las Partes convienen en que USIL podrá, en cualquier momento, indagar, investigar, inquirir, auditar, solicitar cualquier documento y de cualquier forma comprobar sin restricción alguna, el estricto cumplimiento de sus obligaciones bajo la Orden y en especial sobre lo estipulado en este numeral, obligándose el Proveedor a facilitar a USIL toda la información y documentación pertinente que le sea requerida, así como permitir la realización de dicha investigación cuando USIL lo considere necesario. Igualmente, el Proveedor se compromete a entregar esta información al Gobierno del Perú, incluyendo a cualquier autoridad, sea administrativa, judicial o local, o a cualquier otra persona que USIL y/o sus accionistas le indique o determine que puede acceder a esta información.

19. MISCELÁNEAS:

- El Proveedor acuerda no usar de manera alguna la denominación o razón social, marcas, ni otros elementos de propiedad industrial o intelectual de USIL o de sus empresas vinculadas.
- USIL podrá efectuar auditorías técnicas al Proveedor, exclusivamente por el/los Bienes y/o Servicios que éste brinde a USIL. Asimismo, USIL podrá efectuar auditorías administrativas al Proveedor con la finalidad de verificar el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones de cargo de este último en virtud de la Orden o de cualquier otro documento que fuere aplicable según el orden detallado en el numeral 3 de este documento. Para tal efecto, el Proveedor se obliga a brindar todas las facilidades del caso a USIL y atender lo anterior en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario.
- El Proveedor deberá indicar el número de la OC en todos los documentos o correspondencia que intercambie con USIL.
- Toda la información, planos, inventos, descubrimientos, ideas, dibujos, registros, reportes, manuales, procedimientos, documentos, fórmulas, procesos, técnicas y cualquier otra información de cualquier clase o naturaleza que se conciba, prepare o se desarrolle por el Proveedor durante la entrega del/de los Bienes y/o Servicios materia de la Orden pertenecerán a USIL, lo que le otorgará a ésta el derecho de uso, modificación, disposición, entre otros, salvo los casos en que el Proveedor tenga derechos exclusivos sobre los mismos de acuerdo a la legislación vigente.

Nombre de Representante Legal: _____

Firma: _____

Fecha: _____